



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIONES TEMPORALES SUSTITUCIONES DEL TITULAR DEL PUESTO DE OPERARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que debe regirse el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales sustituyendo al titular del puesto de operario del cementerio municipal, grupo categorial de ingreso 5, cuyas funciones son principalmente la realización de entierros, traslados y otras tareas propias del puesto, así como el mantenimiento general de las instalaciones. Las contrataciones temporales que se deriven de esta bolsa, cubrirán las ausencias del titular del puesto, en los supuestos de vacaciones, permisos, licencias o por incapacidades temporales, principalmente.

Los aspirantes serán ordenados según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por concurso, que constará de la baremación de los méritos que resulten acreditados, según las presentes bases, y la realización de una entrevista personal.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya.

2. CONDICIONES O REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como en el momento de su contratación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de minusvalía se deberá aportar certificado de compatibilidad con las funciones del puesto.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá aportarse por el aspirante.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente ni en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas.

3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en las pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto anterior.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán cumplimentar debidamente instancia que se facilitara en las dependencias de la entidad local.

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ir firmadas por el aspirante y dirigirse al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Xeraco, acompañándose de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada del título exigido, justificante de abono de la tasa establecida para participar en el proceso selectivo, documentos justificativos de los méritos que se aportan para su valoración y en caso certificado de minusvalía, certificado de compatibilidad para el puesto.

La tasa establecida para participar en este proceso selectivo (cuya ordenanza fiscal reguladora se publica en el BOP Nº 218 de 13-IX-2014) se fija en la cantidad de diez euros (10 €) y serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento abierta en La Caixa, oficina de Xeraco con el número siguiente: **ES02 2100 4892 7022 0000 1571**. Tendrán una bonificación del cincuenta por cien (50%) del importe de la tasa las personas aspirantes que lo soliciten y acrediten mediante certificado de los Servicios Públicos de Empleo que figuran como desempleados con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de estas pruebas selectivas, y no perciban prestación contributiva.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaça de l'Església, 3 de Xeraco - 46770), o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por motivos de la urgencia con la que se pretende constituir esta bolsa de trabajo, en el caso de no presentación directa en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud de participación en este procedimiento, se deberá remitir **necesariamente** dentro del plazo de los diez días hábiles mencionado anteriormente, **para poder ser admitido**, copia via fax al Ayuntamiento de la solicitud y documentación complementaria realizada por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (por



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ejemplo Oficinas PROP, o Correos), para poder confeccionar a la mayor brevedad posible la lista provisional de admitidos.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web (www.xeraco.es).

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la concejalía delegada de recursos humanos dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web, (www.xeraco.es), y en la cual se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, el motivo de exclusión, así como el lugar, la fecha y la hora de constitución del tribunal, su composición y la fecha, la hora y el lugar de comienzo del proceso. En dicha resolución se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Concluido el plazo de reclamación y subsanaciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. En caso contrario, las subsanaciones y reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución de alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se le dará publicidad en la misma forma que la lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6. ORGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Valoración estará constituido por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes que serán designados por el concejal delegado de recursos humanos:

- a) Presidente: El Oficial de servicios que ocupa el puesto de encargado de obras y servicios, y como suplente un oficial del área de servicios.
- b) Secretario: un funcionario del Ayuntamiento que posea una titulación igual o superior a la requerida para el puesto a proveer.
- c) Vocales:

Tres funcionarios o personal laboral fijo de esta corporación del área de servicios, entre ellos el operario del cementerio municipal, o de una entidad pública distinta, que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto a proveer.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de oficio, conforme prevén los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos de los tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, debiendo fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para la consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez comenzado el proceso selectivo la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se efectuará por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico integrado en el portal web www.xeraco.es.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán presentar el documento nacional de identidad, permiso de conducción, pasaporte u otro documento que, según el tribunal, verifique su identidad. Quienes no comparezcan en el momento de ser nombrados o antes de iniciarse las pruebas, quedaran excluidos de la oposición, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, siempre que no haya acabado la prueba correspondiente y la admisión no dificulte el desarrollo del proceso, no perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

Todas las pruebas se podrán contestar o resolver indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor, durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

8. PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección para agilizar el proceso será el de concurso.

- Baremación: los méritos a valorar por el Tribunal, que se aportarán en el momento de presentar la instancia, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Experiencia profesional

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los servicios prestados en los siguientes términos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional de operario o superior, desempeñando las funciones de operario de cementerio municipal o enterrador:

(1) 0,40 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de la misma categoría profesional de operario, peón o superior, desempeñando funciones relacionadas con la edificación y obra pública:

(1) 0,10 puntos por mes trabajado.

Para su justificación se aportarán los contratos firmados e informe de vida laboral en el caso de contrataciones laborales que justifiquen los méritos a valorar, pudiendo además aportarse certificado del tiempo trabajado y funciones asignadas, expedido por el órgano competente de la administración pública o empresa privada, asimismo podrá valorarse la experiencia aportando el alta correspondiente en el régimen de autónomos y fiscal donde conste claramente la actividad realizada que debe coincidir con los servicios a valorar. No se valorarán periodos de tiempo inferiores al mes. En caso de no resultar claramente acreditadas la categoría, el puesto o las funciones, el Tribunal no valorará dichos méritos, quedando a cargo del aspirante la justificación clara de los aspectos necesarios para valorar los méritos.

b) Conocimientos de valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo al siguiente baremo:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.

- Grado elemental: 0,50 puntos.

- Grado medio: 0,75 puntos.

- Grado superior: 1 punto.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

- Entrevista personal: En el día y hora que determine el tribunal de valoración se realizará una entrevista para valorar la adecuación de los candidatos al puesto de trabajo, de acuerdo con su experiencia y perfil profesional. Se valorará con un máximo de 5 puntos. El tribunal podrá contar para el desarrollo de la entrevista personal si lo considera oportuno con la asistencia de la psicóloga municipal u otro especialista adecuado.

9. RELACIÓN DE APROBADOS



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La relación de aspirantes aprobados y que formará parte de la bolsa de trabajo se obtendrá sumando la baremación de todos los méritos de la fase de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las siguientes reglas:

- a) Se hará una propuesta de contratación a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el baremo del apartado de experiencia profesional, como operario de cementerio municipal o enterrador.
- b) En el supuesto de continuar el empate, se hará propuesta a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la entrevista personal.

La relación de candidatos de la bolsa de trabajo comenzará, por orden decreciente, por el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta.

El tribunal hará pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en aquellos otros que estime oportunos, y elevará al órgano competente la propuesta de aspirantes aprobados que integran la bolsa de trabajo.

Igualmente serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados de la baremación de los méritos correspondientes y la entrevista.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando según la normativa vigente, proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el órgano competente procederá al llamamiento según el orden de la misma.

El cese del personal temporal se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

Con carácter general el cese implicará el reingreso al final de la correspondiente bolsa y, en su caso, en el lugar del orden que le corresponda, cuando el cese se haya producido antes del transcurso de 365 días, sumados los tiempos de los contratos realizados.

Se producirá la baja automática de la bolsa de trabajo por la falta de firma del contrato por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez iniciado el contrato, por no superar el periodo de prueba sin causa justificada o por no presentar la documentación requerida en dicho momento. Asimismo se causará baja automática por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, la situación de maternidad, o la incapacidad temporal justificadas. En otro caso se pasará al último puesto de la bolsa de trabajo.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio, teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligados a comunicarlos al Ayuntamiento, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

Cuando resulte imposible la localización de una persona telefónicamente, se le remitirá aviso por correo electrónico, en caso de haberlo aportado, para que en el plazo de 48 horas comunique su intención de aceptar la oferta o no.

Los aspirantes aprobados que figuren en la misma, una vez se les comunique la oferta de trabajo, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos



AYUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases generales y en las de la convocatoria para la plaza a la que hayan optado:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de las titulaciones o requisitos exigidos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado oficial médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos necesarios, podrá acreditarse que cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos o supuestos de falsedad en la declaración, producirá la invalidez de las actuaciones del aspirantes, dando lugar a la nulidad subsiguiente de las actas del tribunal con relación al aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que haya podido incurrir.

11. IMPUGNACIONES, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Contra las bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Si transcorre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto expresamente, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de valencia o del domicilio del recurrente, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a elección suya, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de valencia o el del domicilio del recurrente, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Contra todos los actos administrativos definitivos que se derivan de las bases, podrán los interesados interponer los pertinentes recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se presenta alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días hábiles siguientes a la exposición pública de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de los establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos. El



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

mencionado plazo de tres días no operará cuando los aspirantes reduzcan ese plazo para la realización de ejercicios.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los tribunales de selección de las distintas convocatorias y a quienes participen en los procesos selectivos.

En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de las plazas, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada de forma oportuna.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a aquello que prevén los artículos 102 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Xeraco, 02 julio de 2015

El concejal delegado de recursos humanos

Ivan de los Angeles Company